PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-86-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE KIT DE BIENES PARA CONSUMO HUMANO PARA LA ACTIVIDAD OPERATIVA ¿FOMENTO DE LA

PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA EL BIENESTAR DE LOS NIÑOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE

LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

Ruc/código :20611014334Fecha de envío :26/11/2024Nombre o Razón social :GRUPO INDUVALLE S.R.LHora de envío :20:09:48

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Observamos la exigencia de presentación de muestras del producto del producto ofertado en el sentido de que se está requiriendo las mismas para verificar el cumplimiento del rotulado exigido para el envase primario, situación que consideramos excesiva habida cuenta que bastaría con exigir se presente el copia del rotulado de los productos como parte de las ofertas a ser presentadas, ya que con los mismos el comité de selección y área usuaria pueden verificar el cumplimiento de las exigencias de rotulado, no existiendo necesidad de solicitar muestras.

El exigir se presenten las muestras en una etapa distinta a la fecha de presentación de ofertas restringe la participación de potenciales postores, que verían limitada su participación si se enteraron del procedimiento de selección en fechas posteriores al día siguiente a la integración.

Por lo expuesto solicitamos se elimine de las bases la exigencia de presentación de muestras y que se exija en su lugar la presentación del rotulado de los productos ofertados como parte de las ofertas a ser presentadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo estabecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: ""Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.""; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente

De acuerdo a la Observación presentada, y lo establecido en la normativa de contrataciones: El Numeral 29.1 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece que: ""Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.""

En cumplimiento al principio de Transparencia, que señala: ""Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.""; se precisa que la presentación de muestras solicitadas tienen como finalidad acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, lo cual resulta congruente y razonable en relación con el objeto de la convocatoria.

Por otro lado, el participante señala que se está exigiendo se presenten las muestras en una etapa distinta a la fecha de presentación de ofertas, lo cual no coincide con lo señalado en las bases del procedimiento, que señala que las muestras se presentan el mismo día programado en el calendario para la presentación de

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura: AS-SM-86-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE KIT DE BIENES PARA CONSUMO HUMANO PARA LA ACTIVIDAD OPERATIVA ¿FOMENTO DE LA

PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA EL BIENESTAR DE LOS NIÑOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE

LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

Especifico 2.2.1.1 A

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ofertas.

Al respecto, no se acoge la observación del partcipante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-86-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE KIT DE BIENES PARA CONSUMO HUMANO PARA LA ACTIVIDAD OPERATIVA ¿FOMENTO DE LA

PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA EL BIENESTAR DE LOS NIÑOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE

LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

Ruc/código :20600751132Fecha de envío :26/11/2024Nombre o Razón social :R & S SERVICES S.A.C.Hora de envío :20:54:41

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

A fin de promover la mayor participación de potenciales postores, se solicita al comité de selección ampliar la consideración de bienes similares a los siguientes: Paneton en sus distintas fórmulas y presentaciones y/o chocolates de taza en sus distintas fórmulas y presentaciones y/o Biscochos y/o bienes alimenticios para el consumo humano y/o sus derivados.

Cabe precisa que los panetones y/o chocolates forman parte del consumo de alimenticio humano, en ese sentido el no acoger la presente observación limitaría la participación de potenciales postores que se dediquen al rubro de alimentos con amplia experiencia en venta de panetones y chocolates, entre otros, por lo tanto sírvase a acoger la presente observación en función al principio de Libre Concurrencia y Competencia que rige la contratación publica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libre Concurrencia y Competencia que rige la contratación publica

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo estabecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: ""Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.""; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente

De acuerdo a la Observación presentada, y lo establecido en la normativa de contrataciones: El Numeral 29.1 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece que: ""Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.""

En cumplimiento con los principios de Libertad de concurrencia, Competencia e Igualdad de trato de la normatriva de contrataciones, y con la finalidad de que exista una pluralidad de postores para que se ejecuten las prestaciones en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, se amplia la experiencia del postor en la especialidad según lo siguiente: Paneton en sus distintas fórmulas y presentaciones y/o chocolates de taza en sus distintas fórmulas y presentaciones y/o Biscochos y/o bienes alimenticios para el consumo humano y/o sus derivados.

Al respecto, se acoge la observación del partcipante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se amplia la experiencia del postor en la especialidad según lo siguiente:Paneton en sus distintas fórmulas y presentaciones y/o chocolates de taza en sus distintas fórmulas y presentaciones y/o Biscochos y/o bienes alimenticios para el consumo humano y/o sus derivados

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-86-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE KIT DE BIENES PARA CONSUMO HUMANO PARA LA ACTIVIDAD OPERATIVA ¿FOMENTO DE LA

PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA EL BIENESTAR DE LOS NIÑOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE

LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

Ruc/código :20600751132Fecha de envío :26/11/2024Nombre o Razón social :R & S SERVICES S.A.C.Hora de envío :20:54:41

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Al respecto de las mejores, la Dirección Técnica Normativa del OSCE en su Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN respecto del factor Mejora señaló lo siguiente "En este sentido, constituye una mejora a los bienes o servicios objeto de la contratación, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. Asimismo, corresponde a cada Entidad identificar las mejoras que los postores podrán ofertar e incluirlas en las bases, en caso se opte por considerar este factor de evaluación".

En ese sentido, considerando que la mejora establecida como factor de evaluación, no agrega un valor adicional en términos de calidad o las condiciones de su entrega, por el contrario genera un costo económico adicional no considerado en la indagación de mercado.

Cabe señalar que mejorar la calidad del producto

se refiera a considerar la inclusión de aminoácidos esenciales que contribuyan el valor nutricional del producto y por lo tanto mejoren la calidad del bien sea chocolate o panetones, por lo tanto sírvase retirar las mejoras establecidas como factores de evaluación en las presentes bases, de no acoger la presente observación se estaría soslayando los principios rectores que rigen la contratación publica,

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: G Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Principio de Libre Concurrencia y Competencia. ¿ Principio de Razonabilidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En cumplimiento con los principios de Libertad de concurrencia, Competencia e Igualdad de trato de la normatriva de contrataciones, y con la finalidad de que exista una pluralidad de postores para que se ejecuten las prestaciones en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, se suprime el factor de evaluacion mejora a las especificaciones tecnicas

Al respecto se acoge la observacion del participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime el factor de evaluacion mejora a las especificaciones tecnicas y se le esta otorgando mas puntaje al factor de evaluacion precio

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-86-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE KIT DE BIENES PARA CONSUMO HUMANO PARA LA ACTIVIDAD OPERATIVA ¿FOMENTO DE LA

PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA EL BIENESTAR DE LOS NIÑOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE

LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

Ruc/código :20600751132Fecha de envío :26/11/2024Nombre o Razón social :R & S SERVICES S.A.C.Hora de envío :20:54:41

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Por el principio de transparencia, Sírvase precisa si la entrega de los bienes será al día siguiente de la suscripción del contrato o al día siguiente de la notificación de la orden de compra u otra condición no establecida en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: VIII Literal: PLAZO Página: E.T.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo estabecido en el Reglamento de la LCE Articulo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: ""Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.""; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente

De acuerdo a la Observación presentada, y lo establecido en la normativa de contrataciones: El Numeral 29.1 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece que: ""Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.""

En cumplimiento al principio de Transparencia, que señala: ""Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.""; se precisa que la presentación de muestras solicitadas tienen como finalidad acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, lo cual resulta congruente y razonable en relación con el objeto de la convocatoria.

Al respecto, se precisa que el plazo de entrega sera de Siete (07) días calendario a partir del día de suscrito el contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que el plazo de entrega sera de Siete (07) días calendario a partir del día de suscrito el contrato